

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 250.— Jueves 7 de Setiembre.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Retrasado el servicio telegráfico por causa del temporal, no se recibieron anteayer en tiempo las noticias del día referentes á la estancia de S. M. en Valencia.

Los despachos llegados ayer dicen que anteayer, desde las seis á las doce de la mañana, se ocupó S. M. el Rey en revisar todos los cuerpos de la guarnicion, visitando los cuarteles y el hospital militar.

Por la tarde, y despues de haber recibido á muchos Ayuntamientos de la provincia y otras corporaciones, visitó la gran fábrica de curtidos situada extramuros de la ciudad, y la cárcel. Tanto por parte de los obreros como de los presos, entre los cuales ha estado sólo S. M. algunos momentos dirigiéndoles palabras de consuelo y esperanza, ha recibido inequívocas pruebas de respeto y gratitud.

Despues de la comida estuvo en el local que ocupa la Sociedad cooperativa de artesanos, y examinó los importantes trabajos que esta digna asociacion está llevando á cabo para la enseñanza de los obreros. El Presidente Sr. Puig dirigió la palabra al Rey en nombre de la Sociedad, cuyos miembros le saludaron con repetidos vivas. Gran número de familias del pueblo llenaban el edificio, y terminada la vista de S. M. quisieron tributarle una cariñosa prueba de entusiasmo acompañándole hasta el teatro con hachones encendidos.

El recibimiento que el público valenciano hizo al Rey en el teatro no desmereció en nada del que por todas partes le hace este pueblo.

Ayer ha visitado S. M. el Presidio correccional, la Fábrica de tabacos y la Universidad.

(De la Gaceta del viernes 8 del corriente.)

La despedida que el pueblo valenciano ha hecho á S. M. supera en mucho á su recibimiento.

Una apretada masa de gente se agolpaba en los alrededores de la estacion, impidiendo el paso del Rey. Muchas personas del pueblo se acercaron á dar la mano á S. M., que se la estrechaba con su natural afabilidad y profundamente conmovido.

Durante su tránsito por las calles de la ciudad, y en el momento de entrar en la estacion, el entusiasmo era indescribible. Vitores prolongados, profusion de ramos y flores, que de todas partes arrojaban, hacian ver las simpatias que S. M. ha sabido ganarse en este pueblo.

El Rey se detuvo en Murviedro para visitar la Catedral y el Hospital, en el que ha dejado una considerable limosna. En los valles revisó el batallon de Voluntarios de Sagunto, á los que dejó 2.000 rs. para adquisicion de uniformes. En Chilches ofrecieron al Rey sus respetos el Gobernador y la Diputacion provincial de Castellon.

El recibimiento en esta ciudad, á la que llegó S. M. á las cuatro de la tarde de ayer, no desmereció en nada del que por todas partes se le ha hecho.

El entusiasmo en Valencia y en los valles de Sagunto ha llegado á tal punto, que S. M. se ha dignado manifestar la gran satisfaccion que le ha producido.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de las 7,50 de esta madrugada me dice lo siguiente:*

El éxito del empréstito ha sido verdaderamente fabuloso, y ha superado en mucho las esperanzas de los que mas confiaban en su resultado. Sin contar doscientos pliegos de Lóndres, cuyo

contenido no ha sido posible transmitir todavía, y los datos de algunas provincias, la suma total suscrita asciende á trece mil trescientos cinco millones setecientos cinco mil reales nominales, ó sean cuatro mil ciento veinticinco millones ochenta y seis mil quinientos ochenta reales efectivos.

*Lo que participo al público para su satisfaccion.*

*Burgos 9 de Setiembre de 1871.*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JUAN RÓZPIDE.

*Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha dirigido con fecha 20 de Agosto último la comunicacion siguiente:*

Llamando la atencion de la Autoridad militar de Ceuta las repetidas estafas cometidas por algunos penados del presidio de aquella plaza, procuró indagar los medios de que se valian para llevarlas á cabo; y habiendo averiguado que el principal de todos ellos era la correspondencia, con datos, noticias y detalles falsos, aunque perfectamente estudiados y referidos, dictó sus disposiciones y las formalidades conque debian entregarse los certificados que se recibieran en aquella Administracion. Puestas en práctica las indicadas providencias, bien pronto dieron por resultado la ocupacion de unos 40 certificados, que las personas á quienes iban dirigidos no querian recibir, suponiendo eran producto de alguna mala voluntad, por cuya razon los rechazaban.

Mas abiertas por fin las cartas, se encontró que debajo del certificado contenian un segundo sobre con nombre supuesto, segun las intenciones dadas seguramente, pero conocido sin duda, para la persona consignada en el primero; pues, á pesar de la sutileza de los estafadores, se presume con fundamento que aquel oculta el del confinado autor de la estafa de acuerdo con su agente, auxiliar ó cómplice residente en la poblacion.

Hecho el reconocimiento de todos los certificados, se han ocupado por valor de cerca de 40.000 reales, que la Autoridad militar ha devuelto á sus dueños por medio de los Cónsules los que pertenecian á extranjeros; y de las Autoridades respectivas los procedentes de la Peninsula, dejando abierto el procedimiento en el Juzgado de la Comandancia general para lo que pueda convenir.

Mas como quiera que á pesar de todo, y de la vigilancia que se continúa ejerciendo, sea de temer que los estafadores no desistan de sus deprabados y criminales intentos, esta Direccion general ha creido oportuno enterar á V. S. de los precedentes pormenores, con objeto de que los haga saber al público á fin de evitar toda sorpresa y que se cometan las estafas que se intenten en lo sucesivo.

*Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para conocimiento del público.*

*Burgos 5 de Setiembre de 1871.*

EL GOBERNADOR,  
JUAN RÓZPIDE.

(De la Gaceta núm. 192.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en Madrid una Junta superior de Agricultura, Industria y Comercio bajo la dependencia del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º En igual forma se establecerá una Junta en cada capital de provincia bajo la presidencia del Gobernador de la misma.

Art. 3.º La Junta superior de Agricultura, Industria y Comercio se compondrá:

- 1.º Del Ministro de Fomento, Presidente.
- 2.º Del Director general de Agricultura, Industria y Comercio.
- 3.º Del Rector de la Universidad Central.

4.º Del Presidente de la Asociación general de ganaderos.

5.º De un Vocal de cada una de las Juntas consultivas de Caminos, Montes y Minas.

6.º De un Profesor de la Escuela general de Agricultura.

7.º De un Catedrático de la Escuela especial de Veterinaria.

8.º De 20 Vocales de libre elección, domiciliados en Madrid, que se hubieren distinguido por sus servicios y especiales conocimientos en los ramos que abraza la Junta.

Art. 4.º Las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio se compondrán:

1.º Del Gobernador civil, Presidente.

2.º De los Ingenieros-Jefes de distrito de los ramos de Caminos, Minas y Montes.

3.º Del Profesor de Agricultura en el Instituto provincial ó uno de la Escuela de Agricultura donde existieren.

4.º Del Director del Instituto provincial de segunda enseñanza.

5.º Del Delegado de Veterinaria

6.º Del Visitador de ganadería.

7.º De un individuo de los Colegios de Agentes y Corredores de comercio.

8.º Del Jefe de la Sección de Fomento.

9.º De 12 Vocales de libre elección, domiciliados en las capitales de las provincias, y que reúnan las condiciones exigidas para los Vocales de la Junta superior.

Art. 5.º El Ministro de Fomento nombrará el Vicepresidente y Vocales de la Junta superior, y los Gobernadores jefes de las Juntas provinciales á propuesta en terna de las Diputaciones.

Art. 6.º La Junta superior de Agricultura, Industria y Comercio será auxiliada en sus trabajos por el personal del Negociado de Agricultura en la Dirección de aquel nombre, y desempeñará las funciones de Secretario el Jefe del mismo Negociado.

Art. 7.º El personal auxiliar de las Juntas provinciales se compondrá del número de empleados que cada una juzgue necesario, y el Gobernador y Comisión provincial, á propuesta de las mismas, designen por iguales partes de entre los de la Sección de Fomento y dependencias de la Diputación provincial. Uno de ellos, elegido por la Junta, desempeñará las funciones de Secretario si la Diputación provincial no nombrase para este cargo un funcionario especial pagado de sus fondos.

Art. 8.º Los Vocales de libre elección de la Junta superior y los de las provinciales se renovarán por mitad en las épocas marcadas para la elección de las Diputaciones provinciales, designándose por la suerte los que han de cesar en su cargo, cuya operación se practicará por las Juntas, poniendo respectivamente en conocimiento del Ministerio de Fomento y de las Diputaciones nuevamente elegidos el resultado de la misma. Los Vocales salientes podrán ser indefinidamente reelegidos.

Art. 9.º La Junta superior y las

provinciales serán respectivamente consultadas por el Gobierno, por los Gobernadores, por las Comisiones y Diputaciones provinciales cuando lo estimaren conveniente en todos los asuntos concernientes al fomento de la riqueza pública: las Juntas emitirán su dictamen dentro del plazo que según la naturaleza del asunto hubiesen señalado al efecto las Autoridades citadas, pasado el cual, podrán estas retirar el expediente con ó sin dictamen.

Art. 10. La Junta superior y provinciales formarán sus respectivos reglamentos para la distribución de los trabajos y régimen interior de las mismas.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno. = AMADEO. = El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 19 del actual la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr. Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de Gracia y Justicia con fecha 22 de Junio último la Real orden que sigue. Excmo. Sr. Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Vicente y Herrero Salamanca, Ingeniero agrónomo residente en Soria, quejándose de la conducta observada por aquel Juzgado de primera instancia en el nombramiento hecho de perito tercero en discordia á favor de un Ingeniero de Caminos en un pleito que se sigue en aquel Tribunal sobre mayor ó menor cabida de unas fincas agrícolas de grande extensión: Considerando que con este proceder se irrogan graves perjuicios á los intereses de una clase tan atendible, haciendo ilusorios los derechos que les concede un título adquirido á fuerza de muchos sacrificios y derechos: Considerando que no ha sido derogado por disposición alguna posterior el Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855, que en su artículo 7.º previene que tanto los Ingenieros agrónomos como los peritos agrícolas serán preferidos por las autoridades para la práctica de todos los actos judiciales que requieran certificaciones que hayan de hacer fé en juicio y fuera de él. S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver que se cumpla en todas sus partes cuanto previene el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855, que no ha sido derogado por otro alguno posterior, pasándose comunicación al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á fin de que se sirva mandar la circular á todos los Tribunales dependientes de su autoridad á los efectos oportunos. = De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento. = De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Minis-

tro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia.

Lo que por disposición de S. Sria. I. se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde, para los efectos que se expresan.

Burgos 31 de Agosto de 1871 = Valero Campo.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Tomás Gimenez, actuario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador Royuela en representación de Doña Carolina de la Peña, vecina de esta Ciudad, para litigar con D. Casimiro y D. Saturnino de Pablo y Mancio, vecinos de Palacios de la Sierra, se dictó una sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia. = En la Ciudad de Burgos á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias practicadas á instancia del Procurador D. Fernando Royuela, en representación de Doña Carolina de la Peña, residente en esta Ciudad, solicitando se la declarase pobre para litigar con D. Casimiro y D. Saturnino de Pablo y Mancio, vecinos de Palacios de la Sierra:

Resultando que según las declaraciones de los testigos Narciso Ruiz, Toribio Linage y Mariano Rodrigo, vecinos de esta Capital, la repetida Doña Carolina de la Peña carece absolutamente de bienes de fortuna, y no cuenta para su subsistencia y la de un hijo mas que con los pocos recursos que gana cuando tiene trabajo como costurera que es, lo cual no excede de una peseta diaria:

Resultando que, según aparece de la certificación del Administrador de Hacienda pública de esta Provincia, no se halla inscrita como contribuyente Doña Carolina de la Peña Vicente, por cuya razón no paga contribución alguna:

Considerando que Doña Carolina de la Peña no posee bienes de ninguna clase, y no cuenta con otros recursos que las utilidades que la proporciona su trabajo como costurera que es, cuyo salario es eventual y no la produce el doble jornal de un bracero en esta localidad, puesto que no gana mas que una peseta cuando tiene ocupación:

Visto lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el actuario dijo: Que debía de declarar

y declaraba pobre para litigar á Doña Carolina de la Peña Vicente, vecina de esta Ciudad, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se la defienda sin retribución y á gozar de los demás beneficios que la ley la concede, en la demanda que intenta promover contra D. Saturnino y D. Casimiro de Pablo: provéasele del oportuno testimonio é insértese esta sentencia en el Boletín oficial de la Provincia, mediante la ausencia y rebeldía de los citados Don Saturnino y D. Casimiro de Pablo. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, por ante mí el actuario, de que doy fé. = Victorino Luna. = Ante mí Tomás Gimenez.

Concuerda lo inserto literalmente con su original á que me remito caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en la sentencia inserta, pongo el presente testimonio, que signo y firmo en Burgos á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. = Tomás Gimenez.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente edicto, con calidad de primero, segundo y tercero, cito, llamo y emplazo á un tal Paulino, cuyo apellido y domicilio se ignora, de oficio molinero, para que en el término de treinta días desde su inserción en el Boletín de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración que tengo acordada en causa que instruyo contra Patricio Acuña Rodríguez, natural de Valladolid, sobre hurto de reales á Vicente Alonso, de esta vecindad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. = Victorino Luna. = Por su mandado, José CORMENZANA.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Martínez, vecino de Bahedo, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción en el Boletín de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo con motivo del robo de diferentes efectos perpetrado en la casa de Bernardo Díez, vecino de Castrillo de Rucios, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. = Victorino Luna. = P. S. M., José CORMENZANA.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

*de Aranda de Duero.*

El Lic. D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y partido.

Se cita, llama y emplaza á tres hombres, hasta ahora desconocidos, que en la madrugada del once del corriente, montados, forzaron la puerta del corral del ganado lanar de D. Juan Antonio Serrano, vecino de Roa, sito al pago de la Huelga, término de Sotillo de la Rivera, y de él robaron un cordero y una cordera, blancos, que tienen estas señas: orquilla en las orejas, marco en la palella del lado derecho con las iniciales J. V. S. Se ha acordado la prision y captura de aquellos que tienen estas señas: Un hombre bastante alto, de barba cerrada larga y negra, de voz recia, vestido de pantalon de paño negro y zapatos. Otro de estatura regular, con capote de esclavina, pardo, como de treinta años de edad, con pañuelo encarnado á la cabeza, pantalon, zapatos, y de voz fuerte. Otro bastante alto, con sombrero redondo calanés con borlas, pantalon bombacho, zapatos, y tiene delgada su voz.

A todas las Autoridades y Guardia civil se encarga su captura y ruego si es posible las reses robadas, conduciéndolos á este Juzgado para que respondan á las inculpaciones que contra ellos resultan en la causa criminal que contra ellos se sigue por citados delitos.

Dado en Aranda de Duero á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—José Rodríguez Roda.—Por mandado de S. Sria., Manuel Martin Fuentenebro.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

*de Lerma.*

Don Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa de Lerma,

Hago saber: Que el dia catorce de Setiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado se venderán en pública licitacion varias arrobos de carbon existentes en el monte de Mecerreyes, cuyo número no puede fijarse, pero que aproximadamente habrá sobre mil seiscientos arrobos, las cuales están secuestradas en la causa criminal que se sigue contra el Alcalde de Mecerreyes sobre excesos en la corta y carboneo de leñas del monte. Quien quisiere interesarse en la compra puede concurrir á la Audiencia de este Juzgado en el dia y hora señalados, que se le admitirá la postura que hiciere siempre que cubra el tipo de la subasta, que será el de cincuenta céntimos de peseta por arroba.

Lerma veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Vergara.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

*de Salas de los Infantes.*

Don Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de la villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente, á cuantos pueda convenir, hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, que el Procurador de este Juzgado que fué D. Casimiro Huerta, ha fallecido; y cesó por consiguiente y la fianza ó depósito que hizo para empezar á ejercer el cargo continuará en el mismo estado por espacio de seis meses, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de responder de cualquiera reclamacion que contra él pueda producirse por actos en el ejercicio del expresado cargo.

Dado en Salas de los Infantes á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Evaristo Calderon.—El Secretario de gobierno, Benito Martinez Diaz.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de este partido de Salas de los Infantes.

Por el presente, primer edicto, se cita, llama y emplaza á Domingo Garcia Hierro y José Cuende, para que en término de nueve dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que se les hacen en la causa que se les sigue sobre rebelion carlista y haberse presentado la tarde del dia veinte y siete de los corrientes en las inmediaciones del pueblo de Cascajares Río de Arlanza, sitio de Pozo la Peña, á los que se les oirá como corresponde, y de no verificarlo se procederá conforme á justicia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Evaristo Calderon.

Ldo. D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de este partido de Salas de los Infantes,

Por el presente, tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Toribio de Domingo y Nicasio Alcalde, vecinos de Barbadiño del Mercado, para que en término de nueve dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que se les hacen en la causa que se les sigue sobre rebelion carlista y robo de ciento cincuenta y cuatro reales de los fondos provinciales del pueblo de San Millán de Lara y otros efectos, á los que se les oirá como corresponde, y de no verificarlo se procederá conforme á justicia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Evaristo Calderon.

**Anuncios oficiales.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Hallándose vacantes las plazas de estanquero en los pueblos de Quintanapio y Tolbaños, del distrito municipal de Aguas Cándidas el primero y del de Valle de Valdelaguna el segundo, se anuncian al público al objeto de que las personas que se crean aptas para su desempeño presenten en este Gobierno de provincia en el término de treinta dias, contados de la fecha de este anuncio, las competentes solicitudes, á las que deberán acompañar los documentos que acrediten los méritos y servicios de los solicitantes, sin omitir el expresar el número talonario de la cédula de empadornamiento.

Burgos 7 de Setiembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JUAN RÓZPIDE.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

DE FOMENTO.

Segun me participa el Alcalde de Villagonzalo de Pedernales se encuentra en dicho pueblo una yegua desconocida, de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para el que se crea dueño de dicha yegua pueda recogerla en el indicado pueblo.

Burgos 6 de Setiembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JUAN RÓZPIDE.

*Señas de la yegua.*

Pelo moreno, cerrada, seis cuartas de alzada, herrada de las manos, con unos lunares blancos en los hombrillos y costillares, una rozadura en el lomo, una estrella blanca en la frente y con un cabazon sin ramal.

**CUERPO DE COMUNICACIONES.**

*Subinspeccion de Burgos.*

Se halla vacante la plaza de cartero del pueblo de Fuentecen con la retribucion anual de 332 pesetas con 50 céntimos, cuya plaza se proveerá con arreglo á los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869.

Los aspirantes á dicha plaza acudirán al Sr. Gobernador civil de la Provincia por medio de instancia, escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad y certificado de buena conducta, con el original ó copia de su licencia si el solicitante hubiera servido en el Ejército, y cuantos documentos se refieran á servicios que haya podido prestar ó se hallé prestando al Estado.

El plazo para la admision de estas solicitudes será el de un mes, á contar de la fecha en que se publique este anuncio. Lo que se publica de orden del Sr. Gobernador civil de esta Provincia.

Burgos 6 de Setiembre de 1871.—El Subinspector, Francisco R. Sesmero.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las subastas verificadas en esta Administracion y Subalternas que á continuacion se expresan con objeto de enagenar los cajones de pino y cedro que procedentes de envase de tabacos existen vacios en sus almacenes, he acordado en virtud de orden superior sacar á nuevo remate indicados efectos, el cual tendrá lugar en las mismas á las 12 del dia 19 del actual bajo el tipo de 20 y 10 céntimos de peseta, que respectivamente para cada uno se señala, y con arreglo á las condiciones que en citadas dependencias se encuentran de manifiesto.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 5 de Setiembre de 1871.—Crispulo Collantes.

ADMINISTRACIONES.	Cajones.	
	Pino.	Cedro.
Capital .....	"	1.400
Aranda.....	500	50
Belorado.....	"	20
Lerma.....	170	"
Poza.....	"	20
Roa.....	140	10
Villadiego.....	"	25
Villarcayo.....	"	100
	610	1.625

*Alcaldia popular del Valle de Tobalina.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de este valle de Tobalina, por defuncion del que la desempeñaba, y está dotada con el sueldo de 550 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas con las que acrediten estar adornados de los requisitos que son necesarios segun la ley municipal vigente, al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; y terminado dicho plazo se proveerá con arreglo á lo prevenido en dicha ley.

Valle de Tobalina 31 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Antonio Manzanos.

*Juzgado municipal de Santa Cecilia.*

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de Santa Cecilia, por renuncia del que la desempeñaba interinamente. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al Juez municipal del mismo en el prorrogado término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para proveerla segun derecho.

Santa Cecilia y Agosto 30 de 1871.—El Juez municipal, Francisco Ramos Rojo.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE AGOSTO DE 1871.

ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras verificadas para dicho servicio en el expresado mes.

NOMBRES DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		Cali- dad.	Precio. Pesetas.
			Kilógramos.	Litros.		
<i>Tocino.</i>						
Emilia San José.....	Burgos.....	Burgos..	19,850	»	Sup. <sup>or</sup>	1,94
<i>Manteca.</i>						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	10,540	»	id.	2,53
<i>Aceite de 1.<sup>a</sup></i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	»	56,410	id.	1,23
<i>Arroz.</i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	102,205	»	id.	0,68
<i>Garbanzos.</i>						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	44,770	»	id.	1,20
<i>Patatas.</i>						
Felix Hernando.....	Id.....	Id....	169,970	»	id.	0,09
<i>Azucar.</i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	5,750	»	id.	1,18
<i>Chocolate.</i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	5,520	»	id.	3,37
<i>Vizcochos.</i>						
Viuda de Revilla.....	Id.....	Id....	0,150	»	id.	2,25
<i>Pasta.</i>						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	0,200	»	id.	1,25
<i>Leche de cabra.</i>						
Ventura Gonzalez.....	Id.....	Id....	»	19,750	id.	0,52
<i>Vino comun.</i>						
Braulio Ustariz.....	Id.....	Id....	»	215,600	id.	0,35
<i>Velas de sebo.</i>						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	22,000	»	id.	1,40
<i>Hilas formes.</i>						
Felix Hernando.....	Id.....	Id....	2,000	»	id.	4,00
<i>Hilas informes.</i>						
Felix Hernando.....	Id.....	Id....	2,000	»	Id.	3,00
<i>Carbon vegetal.</i>						
Roman Benito.....	Urrez.....	Id....	350,000	»	Id.	0,06

Burgos 1.º de Setiembre de 1871.—El Administrador, Perfecto Macias.—V.º B.º —El Comisario de Guerra, Inspector, Ramon de Viesero.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE AGOSTO DE 1871.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Número.	Quintales métricos.	Precio Pesetas.
<i>Aceite.</i>						
Buitrago y compañía....	25	Burgos....	Burgos.....	400	»	1,20
<i>Carbon.</i>						
D. Casto Sanz.....	5	Mecerreyes.	Id.	»	10	8,18
<i>Paja larga.</i>						
D. Tomás Pineda y comps.	12	Uzquiza...	Id.	»	100	4,10
<i>Hilo.</i>						
D. Francisco Bravo.....	14	Burgos....	Id.	4	»	8
<i>Lana.</i>						
D. Manuel Martinez.....	14	Id.	Id.	4	»	5

Burgos 31 de Agosto de 1871.—El Administrador, José de Elorza.—V.º B.º —El Comisario de Guerra, Inspector, Viesero.

COMISARÍA DE GUERRA

DE BURGOS.

Rectificación.

En la Nota de la Factoría de utensilios de Miranda de Ebro correspondiente al mes de Julio último, inserta en el Boletín oficial núm. 452, del viernes 18 del mes de Agosto próximo pasado, se padeció la material equivocación de poner el precio del litro de aceite á pesetas 1,04 en vez de 1,40, que es el verdadero.

Anuncios particulares.

COLEGIO DE SAN JOSÉ

de 1.ª y 2.ª enseñanza agregado al Instituto provincial de Burgos, calle de la Puebla 21, principal y segundo, antes sito en la de Fernan-Gonzalez.

Para ser dignos de la sociedad y vivir pacíficamente en su seno, es imperiosamente necesario que seamos virtuosos é instruidos; á estos fines se han dirigido siempre nuestros desvelos; y nuestro sistema de educacion ha consistido en tener á los alumnos en ocupacion constante, variada y agradable; infundiendo en su espiritu el sentimiento de la perfeccion humana sin hipocresia, para que lleguen á ser honrados é instruidos ciudadanos, buenos padres de familia y leales amigos.

La inflexible lógica de los brillantes resultados obtenidos en los exámenes durante los muchos años que cuenta de existencia este Colegio y los muchísimos mas que estamos dedicados á la enseñanza, y el buen lugar que ocupan nuestros edueados en la sociedad y en los diferentes ramos de la administracion general del Estado, prueba evidentemente el cierto en el método, la asiduidad en el trabajo, el celo en la disciplina y la paternal solicitud que los profesores han empleado y emplearán constantemente en el difícil y espinoso cargo de la educacion de los jóvenes puestos á nuestro cuidado.

Hoy, además de todas las asignaturas que comprende la seccion de letras, tenemos la Instrucción primaria, Música vocal é instrumental, Lengua francesa y Dibujo por el método Hendriks, método que en justísima razon ha merecido la proteccion de los Gobiernos y Municipios de Francia, Bélgica y otros países, convencidos, no solo de la utilidad de generalizar estos conocimientos para el progreso de las artes, sino porque la sencillez y superioridad de este método contribuye mejor que los demás á la fácil consecucion de los dos importantes é inmediatos fines á que debe aspirarse: dar seguridad á la mano y precision al golpe de vista.

De la instrucción primaria está encargado D. Baltasar Gonzalez, maestro superior: de la segunda en la seccion de letras, D. Juan Rico y Martin y sus hijos; y del dibujo Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, D. Casto Diaz de Rábago, Catedrático de la Escuela Normal y Secretario de la Junta de instrucción primaria de esta provincia.

Los alumnos pueden ser internos, medio-pensionistas y externos. Para su enseñanza, asistencia, comodidad y recreo en todas las estaciones, cuenta el colegio con el nuevo local, calle de la Puebla núm. 21, principal, segundo é interior, además de todos los útiles para

la instrucción y servicio, con muy buenas cátedras, dormitorios espaciosos, bien ventilados y al mediodía; un patio, y salas de recreo con un pequeño gimnasio.

Las personas que deseen mas detalles, hablarán con el Director de seis á ocho y de once á doce por la mañana, y de cinco á siete por la tarde.

Burgos 1.º de Agosto de 1871.—El Director, Juan Rico y Martin.

ASIGNATURAS.	DIAS.	HORAS.	
		Mañana.	Tarde.
Instrucción primaria.....	Todos los dias.....	De 8 á 12.	De 2 á 5.
Primero año de Latin y Castellano.....	Todos los dias.....	De 8 á 9 1/2.	De 2 á 5 1/2.
Segundo año de Latin y Castellano.....	Todos los dias.....	De 9 1/2 á 11.	De 5 1/2 á 5.
Retórica y Poesía.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 6 1/2.
Psicología, Lógica y Filosofía Moral.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.
Geografía.....	Martes, Jueves y Sábado.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.
Historia universal.....	Martes, Jueves y Sábado.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.
Historia de España.....	Martes, Jueves y Sábado.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.
Aritmética y Algebra.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.
Geometría y Trigonometría.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.
Dibujo.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.
Lengua francesa.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.
Música vocal é instrumental.....	Todos los dias.....	De 11 á 12 1/2.	De 5 á 5.

ALMACENES DE FERRETERÍA

(Plaza del Arzobispo núm. 18).

En este acreditado Establecimiento se sigue vendiendo á precios muy arreglados.

Hierros y aceros dulces y fundidos de todas formas y clases.

Ejes, bujes, llantas y ojales para carros.

Zinc y plomo en planchas y lingotes.

Clavos, tachuelas, tirafondos, tornillos y puntas de Paris.

Palas, cestos y picachones.

Herramientas para toda clase de artes y oficios.

Batería de cocina y planchas de vapor.

Herrajes para puertas, balcones y ventanas, y toda clase de obras de ferreteria.

Camas de hierro inglesas y de las fábricas del país y pesas métricas. 11

El dia 7 de Setiembre desapareció de la Casa-posada de Prudencio Fernandez, sita en la Llana de Adentro, una pollina de las señas siguientes: pequeña, cárdena, con rayas en los hombrillos y en las patas. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso en citada posada.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Cuadro de asignaturas con expresion de los dias y horas en que se aplican.